



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

003212

CONTRALORIA INTERNA 22 NOV. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG- DPTO: R.		
REFRE		
REF. POR	DEPTO. JURIDICO	
IMPUTAC.		
ANOT. PO		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

SECRETARIO GENERAL
LUIS RAMIRO ACILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

**APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA CONADI, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA: "DISEÑO, INSTALACIÓN
E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESO DE EDUCACIÓN
INTERCULTURAL EN LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN".**

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 101250 28.11.2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 97 / 2013, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorandum N° 398/, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 11 de noviembre de 2016, se solicita emitir Resolución Exenta, que aprueba el Convenio de Asignación Directa, celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación y la CONADI, para el desarrollo del Programa: "Diseño, Instalación e Implementación de Proceso de Educación Intercultural en las Carreras de Educación".

RESUELVO

1° Apruébese el siguiente convenio de Asignación Directa, celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación y la CONADI, con fecha 16 de agosto de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
23 NOV. 2016
LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO



**CONVENIO ASIGNACIÓN DIRECTA
"DISEÑO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESO DE
EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN".**

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

En **SANTIAGO DE CHILE**, 16 de Agosto de 2016, entre, por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Corporación de Derecho Público de su denominación, R.U.T. 72.396.000-2, representada en este acto por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, Cédula de Identidad N°15.935.177-7, ambos domiciliados en Pasaje Dr. Sotero del Río N° 326, Piso 3°, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**CONADI**"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN, Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector profesor **JAIME ESPINOSA ARAYA**, cédula de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliadas en Avenida José Pedro Alessandri N°774, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también "**UMCE**" o el "**EJECUTOR**", se ha acordado el siguiente Convenio Cooperación para Asignación Directa:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Antecedentes

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas, quien, según el Artículo 28 de la Ley N° 19.253 que contempla el "Reconocimiento Respeto y Protección de las Culturas e Idiomas Indígenas" y, que en su letra f) señala expresamente que se debe velar por la "promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena" para lo cual establece que se "deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

La UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, por su parte, es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente- inicial y continua – para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional. A través de su Facultad de Filosofía y Educación, fomenta el desarrollo de competencias pedagógicas para el respeto y valoración de la diversidad cultural existente en el país.

SEGUNDO.- Objetivo del Convenio

El presente convenio establece que CONADI mediante el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, desde el componente "Convenio con Universidades para la formación en Educación Intercultural", financiará el diseño de la cátedra indígena en una modalidad inclusiva, al interior de los programas de formación de la UMCE, sobre la base del trabajo colaborativo interdisciplinario.

TERCERO.- Ámbito de Ejecución

Para la concertación de los objetivos señalados, ambas instituciones viene en suscribir el presente convenio de cooperación para asignación directa y han realizado la focalización en los estudiantes de pregrado, inicialmente en las carreras de Educación Parvularia, Educación Diferencial y Educación Básica de la UMCE.

CUARTO.- Financiamiento del Programa

La CONADI, desde el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de indígenas, financiera este año, la primera etapa de este proceso cuyos productos se refieren a la Creación de un equipo interdisciplinario para implementar a corto plazo la incorporación del enfoque de educación intercultural en las carreras de pedagogía de la Universidad, así como la elaboración de un plan de trabajo integral de la cátedra indígena para la Universidad, la cual tendrá una modalidad innovadora, consistente en la inclusión de una unidad en los programas de formación cuyos docentes responsables acepten ser colaboradores, así como también al diseño e implementación de un curso de formación general con contenidos indígenas para las carreras de, al menos, Pedagogía Básica, Educación Diferencial y Educación Parvularia de la Universidad. Tanto la unidad específica al interior de los programas de estudio como el curso de formación general con contenidos indígenas, serán impartidos por docentes y/o educadores tradicionales indígenas, en colaboración con docentes UMCE para lo cual se tendrá que Diseñar y elaborar un Plan de Trabajo Integral para instalar esta modalidad de cátedra indígena en la Universidad para los próximos cinco años, en diferentes áreas, el pre grado, post grado, entre otros, así como la realización de, al menos, una acción de inicio de la implementación de la cátedra indígena con autoridades de la Universidad y CONADI, junto a los(as) alumnos(as) de las carreras de Educación Parvularia, Diferencial y Básica.

QUINTO.-Plazo de Ejecución

La UMCE se obliga a ejecutar el presente **Convenio de Cooperación para Asignación Directa dentro del presente año presupuestario.**

El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puestos que se trata de aspectos invariables.

La UMCE tendrá que iniciar la ejecución del proyecto desde la notificación de la Resolución Administrativa que aprueba este Convenio y recibido el financiamiento que aportara CONADI indicado en la cláusula sexta.

La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en el documento denominado **Términos de Referencia de Convenios de Asignación Directa para denominados "DISEÑO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN"**, elaborados por la CONADI y la propuesta técnica de Trabajo presentada por la UMCE del mismo nombre, que se entienden forman parte integral de este Convenio.

SEXTO.- Financiamiento

Para el cumplimiento del presente convenio y en especial lo relativo al punto cuarto, las partes se comprometen a crear un Programa único de **\$21.000.0008 (Veintiún millones de pesos)** en moneda nacional actual.

En conformidad a lo expuesto, las partes acuerdan concurrir a su financiamiento en la forma que se detalla en la cláusula siguiente del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Aportes de Ambas Instituciones

Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total
CONADI	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y educación. Ítem Presupuestario 24.03.999, desde el Programa Subsidio a la Capacitación y especialización de Indígenas.	\$21.000.000.-

Institución	Imputación
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Recurso Humano de gestión administrativa. Materiales e insumos Infraestructura para reuniones y actividades profesionales Asesoría pedagógica Coordinación operativa Elaboración de Informes

Las partes, podrán aumentar los aportes originalmente establecidos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

El aporte de CONADI, será íntegramente destinado a financiar la realización de los productos, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas anteriores.

El aporte de la UMCE será íntegramente destinado para realizar las gestiones y coordinaciones necesarias entre ambas instituciones para cumplir con los objetivos señalados, especialmente, apoyo y asesoría pedagógica, reuniones de supervisión y ejecución de la misma, y la entrega de los informes técnicos y financieros ente CONADI.

OCTAVO.-Formas de entrega de Aporte

CONADI entregara el financiamiento comprometido a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en la clausula sexta de este instrumento, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N°55014712, del Banco BCI, a contar de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

NOVENO.- Supervigilancia y Coordinación

La supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio, así como del Programa que crea, corresponderá al Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de la Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Ambas instituciones podrán supervisar y realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del Convenio conforme al programa de trabajo establecido por ambos.

DÉCIMO.- Modificación del CONVENIO Y Resolución de Conflictos

El presente Convenio, podrá ser modificado solo por a cuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que agregara como anexo al presente.

Asimismo, las máximas autoridades de los contratantes, resolverán todas las diferencias de interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, de común acuerdo o en su defecto, frente al árbitro que designen.

UNDÉCIMO.- Inversión de los Recursos

La UMCE, en su carácter de Ejecutora, se obliga a invertir la totalidad de los recursos traspasados durante el año en curso, en conformidad a las actividades comprometidas que se indican en las clausulas precedentes del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado, y el informe financiero, estar sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la Resolución 30 de la Contraloría General de la Republica, y en caso contrario, deberá restituir la totalidad de recursos aportados por la CONADI.

DUODÉCIMO.- Vigencia y Continuidad del Convenio

El presente Convenio, comenzará a regir el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y, tendrá vigencia hasta el último día hábil del año en curso.

Las partes, en caso de consultar nuevos recursos que permitan mantener el Programa que se crea mediante este instrumento y, antes del término de la vigencia del presente Convenio, manifestando voluntad para ello, podrán suscribir Convenios de continuidad en los que indicaran los nuevos montos a aportar y demás condiciones que se estimen esenciales. En tal evento, el presente Convenio, se podrá prorrogar hasta la total de la ejecución de las actividades financiadas con los nuevos recursos, por el plazo que de común acuerdo definan. Los plazos estipulados en el presente Convenio no resultan obligatorios para CONADI, pudiendo prorrogarlos tácitamente solo para efectos de recepcionar las respectivas rendiciones, por un plazo razonable y por razones fundadas, de lo cual deberá quedar constancia mediante cartas, correos electrónico, u otro medio idóneo.

DÉCIMO TERCERO.- Resolución del Convenio

En caso de incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones emanadas del presente convenio, la parte diligente quedará facultada para poner término al mismo, sin forma de juicio y en forma administrativa, emitiéndose para tales efectos la resolución correspondiente.

- a) Si la UMCE no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo que se indica en la cláusula novena, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.
- b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la UMCE no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respectado a la calificación, inferior a la mínima señalada, solo existirá, como único y posible recurso, el Director Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la UMCE y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizadas.
- c) Si la UMCE no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.
- d) Si la UMCE infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documento anexos.
- e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la UMCE que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Por su parte la UMCE podrá poner término al presente Convenio si CONADI no hace entrega de los aportes comprometidos en el presente instrumento o infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos de modo que se impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

DÉCIMO CUARTO.- Personería

La personería de don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, para actuar como Jefe (S) de Oficina d Asuntos Indígenas de Santiago en representación de **CONADI**, consta en Terminación Anticipada Exenta N° 665 del 27 de abril de 2016 del directos Nacional; la Terminación Anticipada Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas y la Terminación Anticipada Exenta N° 1744 de 04 de octubre de 2011 que delega Facultades y Atribuciones en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

La personería jurídica de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, en trámite, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

El presente Convenio Específico se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:


RECTOR
PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

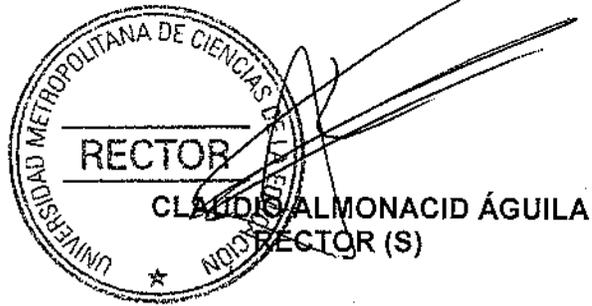



SR. OSVALDO ANTILEF FUCHA
JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO
CONADI - SANTIAGO

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorandum N° 398/2016, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 11 de noviembre de 2016, con todos sus antecedentes.

3° Ingresen los recursos que se generen con motivo de la aplicación de la presente Resolución Exenta al Ítem 3.2, del Presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°398/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 147
Fecha: 11 NOV 2016	
Pasar a: <i>Alcázar</i>	
Para: _____	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Específico entre la
UMCE y la CONADI**

FECHA : Santiago, 11 de noviembre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio de Asignación Directa para el desarrollo del Programa: "Diseño, Instalación e Implementación de Proceso de Educación Intercultural en las Carreras de Educación". El presente convenio establece que CONADI mediante el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, desde el componente "Convenio con Universidades para la formación en Educación Intercultural", financiará el diseño de la cátedra indígena en una modalidad inclusiva, al interior de los programas de formación de la UMCE, sobre la base del trabajo colaborativo interdisciplinario.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE

MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -1 texto original y antecedentes



**CONVENIO ASIGNACIÓN DIRECTA
"DISEÑO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESO DE
EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN".**

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

En **SANTIAGO DE CHILE**, 16 de Agosto de 2016, entre, por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Corporación de Derecho Público de su denominación, R.U.T. 72.396.000-2, representada en este acto por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, Cédula de Identidad N°15.935.177-7, ambos domiciliados en Pasaje Dr. Sotero del Río N° 326, Piso 3°, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**CONADI**"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN, Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector profesor **JAIME ESPINOSA ARAYA**, cédula de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliadas en Avenida José Pedro Alessandri N°774, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también "**UMCE**" o el "**EJECUTOR**", se ha acordado el siguiente Convenio Cooperación para Asignación Directa:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Antecedentes

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas, quien, según el Artículo 28 de la Ley N° 19.253 que contempla el "Reconocimiento Respeto y Protección de las Culturas e Idiomas Indígenas" y, que en su letra f) señala expresamente que se debe velar por la "promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena" para lo cual establece que se "deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

La UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, por su parte, es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente- inicial y continua – para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional. A través de su Facultad de Filosofía y Educación, fomenta el desarrollo de competencias pedagógicas para el respeto y valoración de la diversidad cultural existente en el país.

SEGUNDO.- Objetivo del Convenio

El presente convenio establece que CONADI mediante el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, desde el componente "Convenio con Universidades para la formación en Educación Intercultural", financiará el diseño de la cátedra indígena en una modalidad inclusiva, al interior de los programas de formación de la UMCE, sobre la base del trabajo colaborativo interdisciplinario.

TERCERO.- Ámbito de Ejecución

Para la concertación de los objetivos señalados, ambas instituciones viene en suscribir el presente convenio de cooperación para asignación directa y han realizado la focalización en los estudiantes de pregrado, inicialmente en las carreras de Educación Parvularia, Educación Diferencial y Educación Básica de la UMCE.

CUARTO.- Financiamiento del Programa

La CONADI, desde el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de indígenas, financiara este año, la primera etapa de este proceso cuyos productos se refieren a la Creación de un equipo interdisciplinario para implementar a corto plazo la incorporación del enfoque de educación intercultural en las carreras de pedagogía de la Universidad, así como la elaboración de un plan de trabajo integral de la cátedra indígena para la Universidad, la cual tendrá una modalidad innovadora, consistente en la inclusión de una unidad en los programas de formación cuyos docentes responsables acepten ser colaboradores, así como también al diseño e implementación de un curso de formación general con contenidos indígenas para las carreras de, al menos, Pedagogía Básica, Educación Diferencial y Educación Parvularia de la Universidad. Tanto la unidad específica al interior de los programas de estudio como el curso de formación general con contenidos indígenas, serán impartidos por docentes y/o educadores tradicionales indígenas, en colaboración con docentes UMCE para lo cual se tendrá que Diseñar y elaborar un Plan de Trabajo Integral para instalar esta modalidad de cátedra indígena en la Universidad para los próximos cinco años, en diferentes áreas, el pre grado, post grado, entre otros, así como la realización de, al menos, una acción de inicio de la implementación de la cátedra indígena con autoridades de la Universidad y CONADI, junto a los(as) alumnos(as) de las carreras de Educación Parvularia, Diferencial y Básica.

QUINTO.-Plazo de Ejecución

La UMCE se obliga a ejecutar el presente **Convenio de Cooperación para Asignación Directa dentro del presente año presupuestario.**

El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puestos que se trata de aspectos invariables.

La UMCE tendrá que iniciar la ejecución del proyecto desde la notificación de la Resolución Administrativa que aprueba este Convenio y recibido el financiamiento que aportara CONADI indicado en la cláusula sexta.

La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en el documento denominado **Términos de Referencia de Convenios de Asignación Directa para denominados "DISEÑO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN"**, elaborados por la CONADI y la propuesta técnica de Trabajo presentada por la UMCE del mismo nombre, que se entienden forman parte integral de este Convenio.

SEXTO.- Financiamiento

Para el cumplimiento del presente convenio y en especial lo relativo al punto cuarto, las partes se comprometen a crear un Programa único de **\$21.000.0008 (Veintiún millones de pesos)** en moneda nacional actual.

En conformidad a lo expuesto, las partes acuerdan concurrir a su financiamiento en la forma que se detalla en la cláusula siguiente del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Aportes de Ambas Instituciones

Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total
CONADI	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y educación. Ítem Presupuestario 24.03.999, desde el Programa Subsidio a la Capacitación y especialización de Indígenas.	\$21.000.000.-

Institución	Imputación
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Recurso Humano de gestión administrativa. Materiales e insumos Infraestructura para reuniones y actividades profesionales Asesoría pedagógica Coordinación operativa Elaboración de Informes

Las partes, podrán aumentar los aportes originalmente establecidos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

El aporte de CONADI, será íntegramente destinado a financiar la realización de los productos, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas anteriores.

El aporte de la UMCE será íntegramente destinado para realizar las gestiones y coordinaciones necesarias entre ambas instituciones para cumplir con los objetivos señalados, especialmente, apoyo y asesoría pedagógica, reuniones de supervisión y ejecución de la misma, y la entrega de los informes técnicos y financieros ente CONADI.

OCTAVO.-Formas de entrega de Aporte

CONADI entregara el financiamiento comprometido a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en la clausula sexta de este instrumento, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N°55014712, del Banco BCI, a contar de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

NOVENO.- Supervigilancia y Coordinación

La supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio, así como del Programa que crea, corresponderá al Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de la Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Ambas instituciones podrán supervisar y realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del Convenio conforme al programa de trabajo establecido por ambos.

DÉCIMO.- Modificación del CONVENIO Y Resolución de Conflictos

El presente Convenio, podrá ser modificado solo por a cuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que agregara como anexo al presente.

Asimismo, las máximas autoridades de los contratantes, resolverán todas las diferencias de interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, de común acuerdo o en su defecto, frente al árbitro que designen.

UNDÉCIMO.- Inversión de los Recursos

La UMCE, en su carácter de Ejecutora, se obliga a invertir la totalidad de los recursos traspasados durante el año en curso, en conformidad a las actividades comprometidas que se indican en las clausulas precedentes del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado, y el informe financiero, estar sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la Resolución 30 de la Contraloría General de la Republica, y en caso contrario, deberá restituir la totalidad de recursos aportados por la CONADI.

DUODÉCIMO.- Vigencia y Continuidad del Convenio

El presente Convenio, comenzará a regir el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y, tendrá vigencia hasta el último día hábil del año en curso.

Las partes, en caso de consultar nuevos recursos que permitan mantener el Programa que se crea mediante este instrumento y, antes del término de la vigencia del presente Convenio, manifestando voluntad para ello, podrán suscribir Convenios de continuidad en los que indicaran los nuevos montos a aportar y demás condiciones que se estimen esenciales. En tal evento, el presente Convenio, se podrá prorrogar hasta la total de la ejecución de las actividades financiadas con los nuevos recursos, por el plazo que de común acuerdo definan. Los plazos estipulados en el presente Convenio no resultan obligatorios para CONADI, pudiendo prorrogarlos tácitamente solo para efectos de recepcionar las respectivas rendiciones, por un plazo razonable y por razones fundadas, de lo cual deberá quedar constancia mediante cartas, correos electrónico, u otro medio idóneo.

DÉCIMO TERCERO.- Resolución del Convenio

En caso de incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones emanadas del presente convenio, la parte diligente quedará facultada para poner término al mismo, sin forma de juicio y en forma administrativa, emitiéndose para tales efectos la resolución correspondiente.

- a) Si la UMCE no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo que se indica en la cláusula novena, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.
- b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la UMCE no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respectado a la calificación, inferior a la mínima señalada, solo existirá, como único y posible recurso, el Director Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la UMCE y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizadas.
- c) Si la UMCE no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.
- d) Si la UMCE infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documento anexos.
- e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la UMCE que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Por su parte la UMCE podrá poner término al presente Convenio si CONADI no hace entrega de los aportes comprometidos en el presente instrumento o infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos de modo que se impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

DÉCIMO CUARTO.- Personería

La personería de don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, para actuar como Jefe (S) de Oficina d Asuntos Indígenas de Santiago en representación de **CONADI**, consta en Terminación Anticipada Exenta N° 665 del 27 de abril de 2016 del directos Nacional; la Terminación Anticipada Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas y la Terminación Anticipada Exenta N° 1744 de 04 de octubre de 2011 que delega Facultades y Atribuciones en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

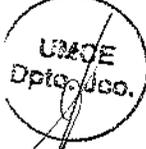
La personería jurídica de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, en trámite, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

El presente Convenio Especifico se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN


UMCE
Dpto. Doc.



SR. OSVALDO ANTILEF FUCHA
JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO
CONADI - SANTIAGO



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N° 98		
ENTRADA	DÍA	MES AÑO
TRÁMITE	10	11 16
SALIDA	11	11 16

MEMORÁNDUM N°373/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico entre la UMCE y la CONADI

FECHA : Santiago, 28 de octubre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio de Asignación Directa para el desarrollo del Programa: "Diseño e instalación de formación de profesores y profesoras en Educación Intercultural Bilingüe Indígena". El presente convenio establece que CONADI mediante el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, desde el componente "Convenio con Universidades para la formación en Educación Intercultural", financiará el diseño de la cátedra indígena en una modalidad inclusiva, al interior de los programas de formación de la UMCE, sobre la base del trabajo colaborativo interdisciplinario.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE

MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 539 -2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI.

DE : JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

REFERENCIA : Memorándum N° 319/, de fecha 12 de septiembre de
2016.

FECHA : 27 de octubre de 2016.

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito remitir a Uds., memorándum N° 319/, de fecha 12 de septiembre de 2016, con los ejemplares visados del convenio, indicando que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Sin otro particular, saluda atentamente usted,



Jaime Esteban Acuña Iturra

JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/ hmz

c.c. : Archivo Departamento Jurídico.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°319/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Año: 2016	Pág. 140.
Fecha: 25 OCT 2016	
Por: <i>Hurtado</i>	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita nuevo estudio jurídico y visado para Convenio Específico entre la
UMCE y la CONADI**

FECHA : Santiago, 12 de septiembre de 2016

De mi consideración:

Una vez realizados los cambios indicados en memorándum N°434, hago llegar a usted, para nueva revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio de Asignación Directa para el desarrollo del Programa: "Diseño e instalación de formación de profesores y profesoras en Educación Intercultural Bilingüe Indígena". El presente convenio establece que CONADI mediante el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, desde el componente "Convenio con Universidades para la formación en Educación Intercultural", financiará el diseño de la cátedra indígena en una modalidad inclusiva, al interior de los programas de formación de la UMCE, sobre la base del trabajo colaborativo interdisciplinario.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 434 - 2016

A : **SRTA. MARCELA FUENTES DELGADO**
DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DE : **SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA**
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : **Remite Memorándum N° 292 / 2016, que solicita el estudio jurídico y visado del convenio propuesto por CONADI e Informa lo que indica.**

FECHA : **5 de septiembre del 2016.**

De mi consideración:

Junto con saludar a usted muy cordialmente, por medio del presente me permito remitir a usted el Memorándum de la referencia e informar lo siguiente:

En términos de su objeto y fines, el convenio propuesto no presenta reparos que formular.

Con todo, el tenor de la cláusula décimo tercera nos merece dudas en razón de las siguientes consideraciones:

- a. Como mecanismo de terminación anticipada del convenio se propone una condición resolutoria tácita que operaría de "*pleno derecho*", en el evento que los servicios que preste la Universidad no satisfagan las exigencias mínimas del convenio. Al respecto cabe señalar que la condición resolutoria tácita (Artículo 1489 del Código Civil) constituye un elemento de la naturaleza de todo contrato bilateral que requiere para hacerse efectiva de una declaración judicial. En consecuencia, aunque se convenga que la resolución del contrato operará de pleno derecho, no podrá eximirse de la correspondiente declaración judicial.
- b. Además, por tratarse de un convenio que será suscrito entre instituciones públicas, la terminación anticipada del mismo, en el evento de que algunas de las partes incurra en flagrante incumplimiento, debe necesariamente ser aprobado por el correspondiente Acto Administrativo.

Proponemos como cláusula de terminación anticipada la siguiente:

"En caso de incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones emanadas del presente convenio, la parte diligente quedará facultada para poner término al mismo, sin forma de juicio y en forma administrativa, emitiéndose para tales efectos la resolución correspondiente".

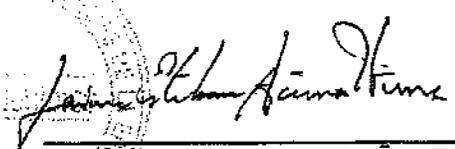


UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- c. En la letra b) de la referida cláusula décima tercera se establece que "...respecto de la calificación inferior a la mínima señalada, sólo existirá como único y posible recurso, el Director nacional de CONADI,...". Dicho tenor y su procedimiento nos merece dudas toda vez que no señala específicamente a cuál de los establecidos en la Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos se refiere.

Saludan, atentamente a usted,



JAIMÉ ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEA/ hmz

c.c. : Secretario General
: Archivo del Departamento Jurídico



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°292/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 109
Fecha: 25.08.2016	
Por: Héctor	
Para:	

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Específico entre la UMCE
y la CONADI

FECHA : Santiago, 22 de agosto de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 2 ejemplares del Convenio de Asignación Directa para el desarrollo del Programa: "Diseño e instalación de formación de profesores y profesoras en Educación Intercultural Bilingüe Indígena".

El presente convenio establece que CONADI mediante el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, desde el componente "Convenio con Universidades para la formación en Educación Intercultural", financiará el diseño de la cátedra indígena en una modalidad inclusiva, al interior de los programas de formación de la UMCE, sobre la base del trabajo colaborativo interdisciplinario.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 30 de septiembre de 2016

Sr. Osvaldo Antilef Fucha
Jefe de La Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago
CONADI
Pasaje Dr. Sótero del Río N°326, piso 3
Santiago Centro

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para gestión de firma, 2 ejemplares del Convenio de Asignación Directa "Diseño e Instalación de Formación de Profesores y Profesoras en Educación Intercultural Bilingüe Indígena", entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

Una vez suscritos deben ser devueltos ambos ejemplares originales, para gestión de firma de nuestro Rector y posterior envío del texto que les corresponde a ustedes, quedando de esta forma un ejemplar en poder de cada una de las partes para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 460 -2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO.
DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

DE : JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : Remite Convenio modificado de Asignación Directa
"Diseño e Instalación de Formación de Profesores y
Profesoras en Educación Intercultural Bilingüe Indígena"

FECHA : 14 de septiembre de 2016.

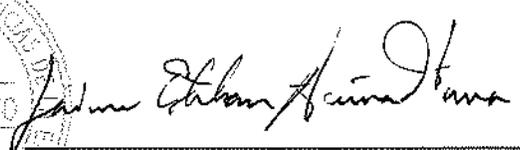
De mi consideración:

Mediante el presente, me permito remitir a Uds., dos copias del Convenio modificado que se indica en la referencia, señalando que este Departamento Jurídico ha efectuado adecuaciones pertinentes, encontrándose dicho instrumento en condiciones de ser suscrito.

Para su tramitación, solicito a usted enviar ambos ejemplares del convenio en comento a CONADI, para que la Unidad Jurídica de este organismo, haga las observaciones pertinentes, o se disponga su firma..

Sin otro particular, saluda atentamente usted,





JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/ hmz

c.c. : Archivo Departamento Jurídico.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 11 de noviembre de 2016

Sr. Osvaldo Antilef Fucha
Jefe de La Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago
CONADI
Pasaje Dr. Sótero del Río N°326, piso 3
Santiago Centro

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para registro interno, 12 ejemplar del Convenio de Asignación Directa "Diseño, Instalación e Implementación de Proceso de Educación Intercultural en las Carreras de Educación", entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado

Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE

